



Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana”

Acuerdo de Concejo N°057-2025-MDS

Sarín, 29 de mayo del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2025-MDS de fecha 28 de mayo del 2025;

VISTO:

El Informe Legal N°095-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°191-2025-MDS-OSG/MKVY de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina de Secretaría General; el Informe N°035-2025-MDS-OSG/UTDAC/BCR de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central; el Informe N°016-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Expediente Administrativo N°1554-2025-MDS/UTDAC de fecha 19 de mayo del 2025, que contiene el Oficio N°692-2025-DP/OD-LA LIB presentado por la señora María Del Carmen Olortegui, en su calidad de Jefa de la Oficina Defensorial de La Libertad – Defensoría del Pueblo; **SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SARÍN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 41° de la Ley precitada en el artículo anterior, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° del mismo cuerpo normativo, establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Acuerdo de Concejo N°057-2025-MDS

Que, de conformidad con lo previsto en el acápite 3.6.3 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79° de la misma Ley, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales, **el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 039-2025-PCM se convoca a Elecciones Generales el día domingo 12 de abril del año 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley N° 28581, establece en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados;

Que, el artículo 185° concordante con el inciso d) del artículo 186° de la citada Ley, determina que **las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas;**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181° del mismo cuerpo legal, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes:

Que, mediante Resolución N°0112-2025-JNE, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, con el objeto, entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el período electoral; estableciendo en su artículo 8° que **“los gobiernos locales, provinciales y distritales aprueban mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso emitida por el JNE.** También regulan lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas. De conocer alguna infracción referida a lo mencionado en los párrafos anteriores, el JEE pone en conocimiento al gobierno local correspondiente los hechos detectados”;

Que, con Expediente Administrativo N°1554-2025-MDS/UTDAC de fecha 19 de mayo del 2025, que contiene el Oficio N°692-2025-DP/OD-LA LIB presentado por la señora María Del Carmen Olortegui, en su calidad de Jefa de la Oficina Defensorial de La Libertad – Defensoría del Pueblo, se recomienda acciones de fiscalización de propaganda electoral, ello en atención a las elecciones convocadas para el día 12 de abril del 2022, y a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral; asimismo, alcanzan una propuesta de Ordenanza Municipal con la finalidad de que los gobiernos municipales cuenten con una regularización homogénea que garantice a nivel nacional que sus localidades no sean desbordadas por la propaganda electoral, se mantenga el ornato, la seguridad vial y la conservación del ambiente ante la contaminación auditiva y visual que esta puede generar en este contexto electoral;

Que, con Informe N°016-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 20 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la búsqueda de ordenanza municipal y demás documentos relacionados con la Ordenanza Municipal que regule la autorización para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios de propaganda electoral;

Que, mediante Informe N°035-2025-MDS-OSG/UTDAC/BCR de fecha 21 de mayo del 2025, la Responsable de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central precisa que luego de una búsqueda en el Archivo Central de la entidad, encontró la ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2018-MDS “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL





Acuerdo de Concejo N°057-2025-MDS

PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SARÍN”, la cual adjunta en copia simple;

Que, con Informe N°191-2025-MDS-OSG/MKVY de fecha 22 de mayo del 2025, la Jefe de la Oficina de Secretaría General alcanza el informe de la Responsable de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central, para conocimiento de la oficina solicitante;

Que, con Informe Legal N°095-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 27 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que el proyecto de Ordenanza Municipal presentado por la Oficina Defensorial de La Libertad – Defensoría del Pueblo, cumple con los lineamientos legales nacionales y competencias municipales, por lo que recomienda remitir el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo de presente mes, con la finalidad de que sea revisado, analizado y aprobado por el Pleno del Concejo, y de ser aprobado, recomienda su publicación conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2025-MDS de fecha 28 de mayo del 2025, se da cuenta sobre el Expediente Administrativo N°1554-2025-MDS/UTDAC de fecha 19 de mayo del 2025, que contiene el Oficio N°692-2025-DP/OD-LA LIB presentado por la señora María Del Carmen Olortegui, en su calidad de Jefa de la Oficina Defensorial de La Libertad – Defensoría del Pueblo, y luego del debate respectivo, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD APROBAR LA “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SARÍN”, a fin de regular los aspectos técnicos y administrativos ligados a la instalación, difusión y retiro de la propaganda electoral en la jurisdicción del distrito de Sarín, durante el desarrollo de los procesos electorales y/o consulta popular, con el propósito de preservar la seguridad de las personas, así como el orden y el ornato de la ciudad, dentro del libre ejercicio democrático, fomentando una participación ciudadana inclusiva y transparente;

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el Acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SARÍN”, a fin de regular los aspectos técnicos y administrativos ligados a la instalación, difusión y retiro de la propaganda electoral en la jurisdicción del distrito de Sarín, durante el desarrollo de los procesos electorales y/o consulta popular, con el propósito de preservar la seguridad de las personas, así como el orden y el ornato de la ciudad, dentro del libre ejercicio democrático, fomentando una participación ciudadana inclusiva y transparente, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la proyección de la Ordenanza Municipal aprobada en el artículo precedente, de acuerdo con el proyecto de Ordenanza Municipal presentado por la Oficina Defensorial de La Libertad – Defensoría del Pueblo.





Acuerdo de Concejo N°057-2025-MDS

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y estricto cumplimiento, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, la Página Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

.....
Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984



Archivo/OSG

CC:

- GM
- OSG
- UIST (V)

